

INTERLOCUTORIO N° **189**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovido por el señor ERNEY TABORDA OSORIO en contra de la señora MARIA EUGENIA SAAVEDRA MOLINA; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovido por el señor ERNEY TABORDA OSORIO en contra de la señora MARIA EUGENIA SAAVEDRA MOLINA.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora MARIA EUGENIA SAAVEDRA MOLINA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 36 HOY, 23 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E): JULIO ANDRES GALEANO</p>

ysb

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc668aeb8528e04f9608e15f4b2d3e1a61e30bf6c25c4f4e17daffbbcd1f720**

Documento generado en 22/02/2022 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>